

**LEY I - N° 68**

(Antes Ley 2472)

ARTÍCULO 1.- Fíjase a partir del 1 de octubre de 1987 una bonificación del Sesenta por Ciento (60%) de la asignación de la categoría o equivalente para el personal en relación de dependencia de la Administración Pública Provincial pertenecientes a la Contaduría General, Tesorería General y Dirección General de Presupuesto, en concepto de “Adicional por Responsabilidad Funcional – Ley VII – N° 11 (antes Ley 2303) de acuerdo a las responsabilidades que fija para cada uno de los referidos Organismos la Ley de Contabilidad vigente.

Dicho adicional se liquidará en forma conjunta con las remuneraciones mensuales y en forma proporcional al tiempo trabajado.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.